

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Oscar Javier Pereyda Díaz

Sección Sexta

Tomo CLXXIII

Tepic, Nayarit; 31 de Diciembre de 2003

Número: 108

Tiraje: 500

SUMARIO

**INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA
(INMUNAY)**

C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 8264

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXVII Legislatura

DECRETA:

CREAR EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA (INMUNAY)

**CAPITULO PRIMERO
NATURALEZA Y OBJETO**

ARTÍCULO 1o.- Se crea el organismo público descentralizado denominado "Instituto para la Mujer Nayarita", con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá su domicilio en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

Para los efectos del presente Ordenamiento Legal, los términos a que se hace referencia se entenderá por INMUNAY, el Instituto para la Mujer Nayarita.

ARTICULO 2o.- El INMUNAY, para el cumplimiento de sus fines gozará de autonomía de gestión y actuará en nombre y representación del Gobierno del Estado para los efectos de formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres, teniendo como objetivo fundamental:

- I. Contribuir a promover la igualdad de varón y mujer impulsando la actualización y planeación de las políticas para incorporar la perspectiva de género en el ámbito local y en los procesos de programación y presupuestación.
- II. Concientizar a la sociedad sobre el papel de la mujer en la práctica transformadora del Estado.
- III. Impulsar a la mujer nayarita, potencializando sus capacidades para trascender social y culturalmente e incursionar en el desarrollo económico del Estado.

ARTÍCULO 3o.- El INMUNAY, en cumplimiento de sus objetivos, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Celebrar convenios de colaboración amplia y de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, así como

- con los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, organismos no gubernamentales, instituciones educativas, organizaciones privadas e instituciones y entidades de interés público.
- II. Ejecutar los convenios de colaboración, que al efecto celebre el gobierno del Estado con la Coordinación General del Programa Nacional de la Mujer y con aquellas instituciones que realicen programas análogos.
 - III. Establecer los mecanismos de cooperación, con las Comisiones Legislativas de Equidad y Género del Congreso del Estado de Nayarit y del Congreso de la Unión.
 - IV. Fungir como órgano ejecutor de la política implementada por los tres niveles de gobierno en los aspectos relacionados al género, tendientes a mejorar los servicios en áreas que no estén siendo operadas ni sean de competencia de otras instancias u órganos de gobierno.
 - V. Hacer del conocimiento de las secretarías del despacho del Poder Ejecutivo, las políticas, programas y acciones del INMUNAY para fomentar la cooperación interinstitucional.
 - VI. Concretar apoyos y colaboraciones de los sectores social y privado, en el ámbito local, nacional e internacional para unir esfuerzos y consolidar la participación social a favor de una política de equidad y género.
 - VII. Elaborar y operar el Programa Estatal de la Mujer, así como los proyectos operativos anuales del INMUNAY en el marco del Plan Estatal de Desarrollo.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO Y DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 4o.- El INMUNAY contará con la siguiente estructura:

- I.- Consejo Directivo
- II.- Dirección General
- III.- Cinco Coordinadores con sus áreas respectivas.

Además, contará con el personal de apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 5o.- El Consejo Directivo es el órgano rector del INMUNAY y se integra por:

- I. El gobernador del Estado, quien lo presidirá, o bien la persona que éste se sirva designar en su caso.
- II. Una Secretaría Técnica, representada por la titular de la Dirección General del INMUNAY.
- III. Además doce Consejeros honoríficos integrados por:
 1. El Secretario General de Gobierno;
 2. El Secretario de Finanzas;
 3. El Secretario de la Contraloría General del Estado;
 4. El Secretario de Planeación;
 5. El Secretario de Salud;
 6. El Secretario de Educación Pública, y
 7. Seis mujeres concejales representantes de la sociedad nayarita designadas por el Congreso del Estado, mediante concurso abierto por oposición, de conformidad a la convocatoria que para tal efecto se expida.

No procederá por ningún motivo la duplicidad de voto de ninguno de los integrantes de ese órgano de gobierno. Asimismo, podrán participar, previa solicitud que realicen o por invitación del Consejo Directivo, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, los representantes de todas aquellas instituciones públicas o privadas que tengan relación con los asuntos que se traten al interior del cuerpo colegiado, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 6o.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses y en forma extraordinaria cuantas veces sea convocado por su Presidente. Funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentren el presidente o la persona en quien se delegue el cargo. Las decisiones que tome este cuerpo colegiado siempre serán por mayoría de votos, para el caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La titular de la Dirección General asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto; el Secretario de Actas, que será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente, y un Comisario que al efecto designe la Secretaría de la Contraloría General del Estado, asistirán a las

reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. En los dos últimos casos, sus cargos serán honoríficos.

Será obligación del Secretario de Actas, redactar el acta de la sesión respectiva, realizar las correcciones que resulten necesarias a la misma, ponerla a consideración de los integrantes del Consejo Directivo, y una vez aprobada y firmada por todos los comparecientes, leerla salvo dispensa que se otorgue, en la sesión siguiente. Llevará además, bajo su completa y total responsabilidad, el archivo que se derive de su actuación.

El Comisario tendrá como función primordial al interior del Consejo Directivo, expresar su opinión respecto de la viabilidad técnica y de la legalidad de las acciones que se sometan a la aprobación del cuerpo rector, redactando, en caso de que se le requiera, el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 7o.- Son facultades del Consejo Directivo:

- I. Definir los lineamientos y metas del Programa Estatal del INMUNAY en el marco del Plan Estatal de Desarrollo.
- II. Designar y remover libremente a las personas que se harán cargo de las Coordinaciones del INMUNAY.
- III. Aprobar el Reglamento Interno, que en los términos del presente, ponga a su consideración la titular de la Dirección General del INMUNAY.
- IV. Recibir y evaluar en sesión especial el informe anual que rinda la Dirección General.
- V. Vigilar el estado presupuestal del INMUNAY y promover acciones, eventos o convenios, tendientes a fortalecer los recursos del mismo.
- VI. Examinar y aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del INMUNAY, que le ponga a su consideración oportunamente la titular de la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO 8o.- Es facultad del titular del Poder Ejecutivo en su calidad de Presidente del Consejo, designar y remover libremente a la mujer que ocupará el cargo de Directora General del INMUNAY, misma que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto;
- II. Elaborar el reglamento interno del INMUNAY.

- III. Ser el representante legal del INMUNAY con todas las facultades que le asigne un mandato general para pleitos y cobranzas, pudiendo celebrar actos y convenios previa autorización del Consejo Directivo.
- IV. Suscribir, previa aprobación del Consejo Directivo, convenios con la Federación, otros estados de la República y municipios del Estado de Nayarit.
- V. Ejecutar, o en su caso, canalizar a las instancias correspondientes los acuerdos del Consejo Directivo, para su debida observancia.
- VI. Elaborar y presentar el proyecto anual del Programa Operativo de la Mujer ante el Consejo Directivo, en los primeros diez días del mes de noviembre del año que corresponda.
- VII. Presentar al Consejo Directivo, el informe del ejercicio del Programa Operativo anual anterior.
- VIII. Someter ante el Consejo Directivo, el anteproyecto del presupuesto de egresos del INMUNAY, el que una vez aprobado, deberá tramitar ante la Secretaría de Finanzas, para que sea incluido en la iniciativa anual del presupuesto de egresos del Estado.
- IX. Seleccionar al personal de acuerdo a los perfiles requeridos por las coordinaciones y áreas consideradas en el organigrama del INMUNAY y conforme a lo autorizado en el presupuesto de egresos. En lo que respecta a las coordinaciones, la Directora General los propondrá al consejo, quienes decidirán sobre su contratación, atendiendo a su experiencia profesional.
- X. Las demás que señale el reglamento interno, le encomiende el órgano de gobierno dentro del marco de la naturaleza de sus atribuciones y lo señalado por los ordenamientos de la legislación vigente.

ARTÍCULO 9o.- Para ser Directora General se requiere:

- I. Ser ciudadana nayarita;
- II. Ser persona de amplia solvencia moral;
- III. No ser ministro de ningún culto religioso;
- IV. No desempeñar cargo directivo en los Comités Nacional, estatal o Municipal de algún partido político, cuando menos tres años anteriores a su nombramiento.

ARTÍCULO 10.- Para ser coordinadoras de área deberán cumplir con los mismos requisitos que para ser Directora General.

CAPITULO TERCERO DE LAS COORDINACIONES Y ÁREAS RESPECTIVAS

ARTÍCULO 11.- El INMUNAY contará en su estructura orgánica con cinco coordinaciones y sus áreas respectivas:

I.- La Coordinación de Promoción y Desarrollo de la Mujer:

- a) Mujer rural e indígena.
- b) Mujer en el ámbito político, laboral y empresarial
- c) Mujer en el arte y la ciencia
- d) Mujer como responsable del hogar y la familia.

II.- La Coordinación de Formación, Capacitación y Actualización:

- a) Formación.
- b) Capacitación y actualización.

III.- La Coordinación de Cooperación y Enlace:

- a) Cooperación y Enlace.
- b) Orientación y Apoyo.
- c) Atención a Organizaciones.

IV.- La Coordinación Administrativa:

- a) Finanzas y Administración
- b) Comunicación Social y apoyo logístico.

V.- Coordinación de Investigación:

- a) Planeación
- b) Programación
- c) Evaluación y seguimiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DE LAS COORDINACIONES

ARTÍCULO 12.- La Coordinación de Promoción y Desarrollo de la Mujer, tiene por objeto fundamental establecer las estrategias necesarias para

potencializar las posibilidades de la mujer, con el propósito de su incorporación al desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 13.- Las acciones de la Coordinación de Promoción y Desarrollo de la Mujer son las siguientes:

1. Impulsar las organizaciones de mujeres de carácter productivo, de desarrollo comunitario y de colectivos de reflexión, sobre temas de importancia para su proceso de socialización.
2. Elaborar propuestas sobre igualdad de oportunidades políticas y laborales entre hombres y mujeres, para presentarlas en las instancias correspondientes.
3. Asesorar e informar a las mujeres que desean constituir una empresa, tanto en los trámites que deben realizar como a diferentes apoyos a los que puedan acceder.
4. Organizar talleres para empresarias que necesiten adquirir formación en el ámbito empresarial.
5. Organizar talleres de actualización artística y realizar eventos de difusión de las diferentes áreas atendidas.
6. Apoyar a la mujer a la producción de obras literarias, documentales, videos u otras aportaciones que fortalezcan la cultura y la educación.
7. Organizar colectivos de trabajo que aglutinen mujeres de diferentes perfiles profesionales para que surjan propuestas sobre líneas de investigación en el desarrollo de la mujer en el Estado, artículos que impulsen la equidad de género y propuestas de asociaciones por afinidad de profesiones.
8. Organizar talleres de actualización profesional y temas para desarrollo integral de la mujer.
9. Establecer estímulos económicos y/o de difusión de las investigaciones científicas realizadas por mujeres en cualquier área de la ciencia.
10. Organizar debates, foros de consulta u otra forma de participación plural, donde se discuta el estado que queremos y los ciudadanos que se compromete formar, la mujer como responsable del hogar y la familia.
11. Organizar eventos de participación de los padres y madres de familia que fomente la colaboración de la pareja en la administración del hogar y la formación de la familia.

ARTÍCULO 14.- La Coordinación de Formación, Capacitación y Actualización tiene por objeto programar y ejecutar planes de formación de la mujer de todas las edades, así como la instrumentación de eventos de

capacitación y actualización en las áreas necesarias, para que la mujer alcance niveles de desarrollo y cambios de actitud perdurables.

ARTÍCULO 15.- Las acciones de la Coordinación de Formación, Capacitación y Actualización son las siguientes:

- I. Organizar eventos de participación de la mujer, donde se intercambien experiencias sobre el papel de la mujer en las diferentes actividades donde se desarrolla.
- II. Atender a la mujer niña, mujer estudiante, mujer en la senectud; con acciones que promuevan y motiven su participación en el desarrollo socioeconómico de Nayarit.
- III. Organizar debates, conferencias, encuentros y cualquier otra forma de participación de intercambio de opiniones entre hombres y mujeres, donde se valore y dignifique el papel de la mujer con una verdadera equidad social sin tendencia de géneros.
- IV. Realizar eventos académicos de capacitación en las diferentes áreas de participación de la mujer.
- V. Diseñar eventos académicos de actualización en temas específicos que impulsen la promoción de la mujer en las actividades que realiza.
- VI. Diseñar los métodos que faciliten la difusión sobre los derechos de la mujer.

ARTÍCULO 16.- La Coordinación de Cooperación y Enlace tiene como objetivo propiciar y fomentar la cooperación y enlace con las diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, nacional e internacional para fortalecer la atención de la mujer en todos los ámbitos.

ARTÍCULO 17.- Las acciones de la Coordinación de Cooperación y Enlace son las siguientes:

- I. Establecer convenios de cooperación con instituciones en todos los órdenes de autoridad.
- II. Promover ante las instituciones públicas y privadas, la plena participación de la mujer en el ámbito laboral, político y directivo.
- III. Establecer los enlaces y cooperación correspondiente con instituciones que persigan objetivos análogos a los del INMUNAY a nivel local, nacional e internacional.

- IV. Establecer un centro de información, donde se cuente con un fondo bibliográfico sobre asuntos relacionados con la situación de la mujer y un directorio de las instituciones que tengan objetivos similares al INMUNAY.
- V. Gestionar la legalización de organizaciones productivas en torno al INMUNAY.
- VI. Gestionar ante las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y con voluntarios particulares del ámbito local, nacional e internacional apoyos económicos, para el impulso y operación de proyectos productivos o de carácter social.
- VII. Crear un centro de atención personalizada, donde la mujer pueda acudir a recibir asesoría en problemas específicos en el ámbito jurídico administrativo, de salud y cualquier otro que encuadre dentro de los objetivos, facultades y atribuciones del INMUNAY.
- VIII. Previo convenio suscrito con los ayuntamientos, se buscará la creación de los Institutos Municipales de la Mujer.
- IX. Coordinarse con los Ayuntamientos para la creación, organización y funcionamiento de comisiones o subcomisiones municipales, en términos de los convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 18.- Las funciones de la Coordinación Administrativa tienen como objetivo, de acuerdo con la Dirección General y las Coordinaciones Operativas proyectar, programar y evaluar todas las actividades financieras, de comunicación y apoyo logístico del INMUNAY; en forma general, por coordinaciones y por las áreas respectivas.

ARTÍCULO 19.- Las acciones de la Coordinación Administrativa serán las siguientes:

- I. Elaborar un sistema contable y de inventarios, acorde con la dinámica y operación del Instituto, a fin de mantener un estricto control de los recursos financieros y materiales de la institución, así como el control de los recursos humanos, de tal forma que permita a la Dirección General y a las Coordinaciones Operativas tomar decisiones en forma inmediata.
- II. Informar a la Dirección General y a las Coordinaciones Operativas, en forma periódica de sus estados financieros conforme al presupuesto programado.

- III. Proporcionar los recursos destinados a cada Coordinación de acuerdo a los programas y proyectos autorizados.
- IV. Elaborar el presupuesto de egresos del INMUNAY, para su presentación ante el Consejo Directivo.
- V. Elaborar los materiales de divulgación tanto del instituto como de los programas operados por el mismo.
- VI. Realizar eventos socioculturales que involucren a las mujeres y fortalezcan su relación con el INMUNAY.

ARTÍCULO 20.- Las funciones de la Coordinación de Investigación tienen como objetivo planificar y evaluar todas las actividades del INMUNAY; así como realizar investigaciones que fortalezcan el apoyo y proyección de la mujer.

ARTÍCULO 21.- Las acciones de la Coordinación de Investigación serán las siguientes:

- I. Planificar, programar y evaluar las estrategias del programa estatal de la mujer.
- II. Diseñar mecanismos de evaluación y seguimiento de aplicación general por coordinación, por área y por programa específico.
- III. Informar a las coordinaciones y a la Dirección General de manera constante y permanente del estado que guardan sus programas, a fin de tomar medidas correctivas cuando se considere conveniente.
- IV. Elaborar y aplicar instrumentos de diagnóstico que proporcione la información necesaria para descubrir las dimensiones y tipo de apoyo que la mujer de las diferentes regiones del Estado requiere para impulsar sus posibilidades de desarrollo.
- V. Establecer las prioridades programáticas y de acciones a realizar escuchando las propuestas de necesidades y apoyos de los grupos sociales afectados.
- VI. Definir los procesos de participación de las mujeres en el desarrollo social, económico, cultural, de arte, investigación y ciencias.
- VII. Definir las líneas de investigación en función de la estructura programática y proyectos específicos del INMUNAY, en las que se consideren diversos tópicos.

CAPITULO QUINTO DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 22.- El INMUNAY, contará con un patrimonio integrado por:

- I. La partida que se establezca en el Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno del Estado.
- II. Las herencias, donaciones, derechos de autoría, aportaciones y legados, que le otorguen los voluntarios particulares o cualquier otra instancia pública o privada.
- III. Los bienes muebles o inmuebles, obras de arte, servicios y derechos que le asignen o deleguen el Gobierno Federal, Estatal o el Municipal o cualquier otra entidad pública o privada.

ARTÍCULO 23.- Los bienes muebles e inmuebles del INMUNAY gozarán de las prerrogativas y franquicias concedidas a los bienes del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 24.- Los movimientos financieros del INMUNAY en el cumplimiento de sus objetivos estarán exentos de impuestos y contribuciones al Estado.

CAPITULO SEXTO DEL PERSONAL DE INSTITUTO

ARTÍCULO 25.- Las relaciones laborales entre el INMUNAY y sus trabajadores se regirán por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del estado, Municipios y Empresas Descentralizadas de Carácter Estatal. Se considerarán trabajadores de confianza: la Directora General, las coordinadoras, las encargadas de área y demás personal que efectúe labores de dirección, inspección, asesoría, vigilancia, auditoría, representación o manejo de recursos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Directivo del INMUNAY deberá constituirse a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Reglamento Interno del INMUNAY deberá aprobarse en un término que no exceda de treinta días hábiles, después de la integración del consejo directivo y otorguen la protesta de ley. Por esta única ocasión el plazo dispuesto por el artículo 8º en su fracción VI, relativo al programa operativo de la mujer ante el Consejo Directivo, deberá ser elaborado y presentado en los primeros diez días del mes de febrero del año 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Gobierno Legislativo y la de Equidad y Género, emitirán convocatoria para la elección de las seis consejeras representantes de la sociedad nayarita, misma que será previamente aprobada por el pleno del Congreso, o la Diputación Permanente, en su caso.

ARTÍCULO QUINTO.- Los poderes Ejecutivo y Legislativo proveerán lo conducente a efecto de disponer, en los respectivos ámbitos de competencia, la asignación de recursos presupuestales que garanticen el funcionamiento del INMUNAY.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese la aprobación del presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo, para el trámite de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" del H. Congreso del Estado, en Tepic, su Capital, al primer día del mes de Diciembre del año dos mil tres.

Dip. Presidente, **Manuel Narváez Robles.-** Dip. Secretario, **José Antonio Jiménez González.-** Dip. Secretario, Beatriz E. Altamirano Contreras.- *Rúbricas.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto de la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres.- **ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ.-** *Rúbrica.-* El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas.-** *Rúbrica.*